



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1052 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 11 NOV 2019

VISTO;

El Expediente N° 01926375/01565391; Oficio N° 179-2019-GRA/GG-ODRL-D; Decreto N° 8854-2019-GRA/GR-GG; Decreto N° 13903-2019-GRA/GG-ORADM; Decreto N° 9321-2019-GRA/ORH; Resolución Directoral N° 640-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, sobre prórroga de contrato de servicios personales por suplencia por necesidad de servicio, en tres (03) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 640-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 01 de Agosto del 2019, se resuelve prorrogar, los servicios personales a propuesta directa por suplencia temporal en plaza reservada por sanción de su titular, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a la **Srta. CAROL HUAMANCHA LIMAYMANTA**, en la Plaza 426 del cuadro analítico del personal (CAP) y cuadro nominativo de personal (CNP), en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA (TS), de la Oficina Sub Regional de Lucanas del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo del 01 de Agosto del 2019 al 31 de Octubre del 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 312-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 02 de mayo, se resuelve prorrogar, los servicios personales a propuesta directa por suplencia temporal en plaza reservada por sanción de su titular, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a la **Srta. CAROL HUAMANCHA LIMAYMANTA**, en la Plaza 426 del cuadro analítico del personal (CAP) y cuadro nominativo de personal (CNP), en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA (TS), de la Oficina Sub Regional de Lucanas del Gobierno



Regional de Ayacucho, por el periodo del 02 de mayo del 2019 al 31 de Julio del 2019;

Que, mediante Oficio N° 179-2019-GRA/GG-OSRL-D, de fecha 28 de octubre del 2019, el Director de la Oficina Sub Regional de Lucanas solicita al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la renovación de contrato por servicios personales de la Srta. Carol Huamancha Limaymanta, por necesidad de servicios, en el cargo de Técnico Administrativo III (STA), a partir del 01 de Noviembre del 2019 al 31 de diciembre del 2019; por lo que, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho mediante Decreto N° 5608-2019-GRA/GR-GG, de fecha 23 de julio del 2019, dispone remitir a la Oficina Regional de Administración para su renovación de contrato por servicios personales a partir del 01-11-2019 al 31-12-2019, evaluar dentro del marco de la Ley N° 24041; ante ello, el Director Regional de Administración mediante Decreto N° 13903-2019-GRA/GG-ORADM, de fecha 29 de octubre del 2019, dispone remitir a la Oficina de Recursos Humanos para su renovación al Decreto N° 8854-2019-GRA/GR-GG; y, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 9321-2019-GRA/GG-ORADM, dispone proyectar resolución;

Que, el ingreso de personal a la Administración Pública se efectúa mediante concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos, en atención a la exigencia legal establecida en el artículo 5° de la Ley Marco del Empleo Público, artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023 y en el Literal d) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2016. Su inobservancia, se sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al servicio civil, sin perjuicio de las responsabilidades – administrativas, civiles o penales de quienes los promuevan, ordenan o permitan;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, así como las Leyes Presupuestales de años anteriores, prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo las excepciones como son, los contratos personales para el reemplazo por cese del persona (siempre que el cese de hubiese producido a partir del año 2017), ascenso, promoción y suplencia temporal;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP se autoriza previa existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto que dure el contrato y la relación laboral, igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de



Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, los servicios personales a propuesta directa por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a la **Srta. CAROL HUAMANCHA LIMAYMANTA**, en la Plaza 426 del cuadro analítico del personal (CAP) y cuadro nominativo de personal (CNP), en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA (TS), de la Oficina Sub Regional de Lucanas del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo del 01 de Noviembre del 2019 al 31 de Diciembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.-El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,13; personal con contrato fijo, de la Cadena Programática de gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/siq



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Porfirio Huamani Navarino
Abog. PORFIRIO HUAMANÍ NAVARINO
Director de la Oficina de Recursos Humanos